

en el salón de actos de las oficinas centrales del Servicio Nacional del Trigo, situadas en esta capital, en la calle y números antes citados, ante la Junta presidida por el Ilustrísimo señor Secretario general e integrada por los Vocales siguientes: Ilustrísimos señores Secretario general adjunto, Inspector general e Interventor nacional de Hacienda en el Servicio Nacional del Trigo; señores Ingenieros, Jefe accidental de la Red Nacional de Silos y Jefes de las Secciones principales I (Asuntos Generales), II (Producción y Semillas) y IV (Transformación y Consumo), y el Ilustrísimo señor Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, actuando de Secretario el Letrado-jefe de la Sección de Recursos.

Caso de presentarse dos más proposiciones iguales, se verificará en el citado acto de subasta una licitación por «pujas a la llana», durante el término de quince minutos, procediéndose entre los titulares de aquellas proposiciones, y caso de mantenerse dicha igualdad dentro del expresado plazo, se decidirá la adjudicación provisional por medio de sorteo.

Los planos, con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, estarán a disposición de los señores licitadores en las oficinas de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables, de diez a las trece horas.

La documentación que se presente a esta subasta deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Timbre.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1961 por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en la subasta a que se refiere para la adjudicación de las obras de construcción de los silos (o silo) de, de los graneros (o granero) de, y de la nave de selección de Vitoria (Alava) (determinese en cada caso), hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para dichas obras (u obra), comprometiéndose a realizarla(s) por un importe de pesetas, que supone una baja de por ciento, sobre el cuadro de precios número 1 de los proyectos, que declara conocer, y en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

Madrid, 16 de marzo de 1961.—El Delegado nacional, Miguel Cavero Blecua.—1.258.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se rectifica la relativa a la subasta para la adquisición de chichoneras.

Queda rectificado el anuncio de fecha 13 del mes actual en el sentido de que en vez de ser 3.000 chichoneras las a adquirir serán 300.

Madrid, 17 de marzo de 1961.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.—1.736.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de marzo de 1961 por la que se autoriza el abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la Tercera Lista de Algeciras del moto-pesquero de bandera marroquí «R-Gala» con el nombre de «Arza del Moral».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Buena-ventura Mazorra Lucas solicitando el abanderamiento en España y su inscripción en la matrícula de Algeciras del moto-pesquero «R-Gala», con casco de madera y 174,63 toneladas de registro bruto, procedente de la matrícula de Tánger, por

cuya Oficina Comercial, dependiente de este Ministerio, fue concedida por delegación del mismo la oportuna Licencia de Importación en 31 de marzo del pasado año; habiéndose acreditado, asimismo, haberse efectuado el pago de los derechos arancelarios correspondientes por tal importación;

Vistos los informes favorables emitidos por las Direcciones Generales de Navegación y la de Pesca Marítima, en la que por esta última se hace constar que este buque puede ser dedicado a toda clase de pesca.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el abanderamiento en España y su inscripción en la tercera lista de Algeciras al expresado buque con el nuevo nombre de «Arza del Moral» y señal distintiva E. D. I. Z.; debiéndose tramitar el oportuno expediente por la citada Comandancia de Marina de Algeciras, por cuyo Organismo deberá hacer constar en los asientos, rol y demás documentos del referido buque la autorización pertinente, para que el mismo pueda dedicarse a la clase de pesca que desee su armador propietario, previa la petición para la fijación del puerto-base correspondiente.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 21 de marzo de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	60,25	60,60
Deutsche Mark	14,96	15,04
Florines holandeses	16,53	16,61
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos... ..	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,70	18,80

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobado el proyecto de urbanización y expropiación número 86, situado en el sector «Zona Verde de Caño Roto», término municipal de Madrid, por la Comisión de Urbanismo de fecha 25 de septiembre de 1957, y declarada de necesidad la ocupación inmediata de las fincas afectadas por el mismo, a los efectos de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se expresan en la relación adjunta.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo, se cita a los propietarios cuya relación se inserta para los días que en la misma se especifican, a las diez horas, los cuales se tendrán por citados, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente el derecho de